DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
N O T A R I O

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0300001

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

COMPAÑÍA ARROYO PITA AGRO PRODUCTOS CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

SR. FAUSTO FERNANDO ARROYO MALDONADO

SR. GALO PITA VERA Y

SR. JOSÉ LUIS MEJÍA PEÑA.

CAPITAL SOCIAL:

USD $ 400,oo

S. F. R.

DI: 4 copias.

****

****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintidós (22) de diciembre del año dos mil cuatro, ante mí, **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: El señor FAUSTO FERNANDO ARROYO MALDONADO, de estado civil

casado con la señora María Dolores Quintana Lombeyda, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con su cónyuge; señor GALO PITA VERA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, señor JOSÉ LUIS MEJÍA PEÑA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, domiciliados esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución de una Sociedad Anónima, que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras a su cargo sírvase insertar una de la cual conste el contrato de compañía limitada contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar la presente escritura los señores Fausto Fernando Arroyo Maldonado, Galo Pita Vera, José Luis Mejía Peña. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado y solteros respectivamente, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar la compañía limitada que se constituye mediante el presente acto. Por consiguiente tienen la calidad de Socios Fundadores de la compañía quienes comparecen a la celebración de esta escritura.- **CLAUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO.-** Los fundadores expresan que la compañía limitada que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren pertinentes, y por los estatutos que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ARROYO PITA AGRO PRODUCTOS CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION:** La Compañía se denominará

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

ARROYO PITA AGRO PRODUCTOS CIA. LTDA., y durará treinta (30) años desde la fecha de esta inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía al momento de su constitución se dedicará a la siguiente actividad: **ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FLORICULTURA.-** a) Importación, exportación, compra, venta, desarrollo, elaboración y comercialización de productos para la agricultura, floricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarías y equipos necesarios para este efecto; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; b) Explotación agropecuaria en todas sus fases, esto es: desarrollo, crianza y comercialización de toda clase de ganado mayor y menor; explotación de la industria porcina, ovina, avícola; siembra, cultivo, cosecha y procesamiento de todo tipo de productos agrícolas esto es plantas, árboles, frutas, verduras, hortalizas, tubérculos, legumbres, hongos, flores, follajes y en general todo producto natural; c) Desarrollo, importación, exportación y comercialización de productos químicos como fertilizantes, plaguicidas, insecticidas, fungicidas y prestación de servicios en el control de plagas y fumigación. **RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-** El Capital suscrito de la Compañía es de **CUATRO**

CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 400,00), dividido en CUATRO CIENTAS (400,oo) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las mismas que están suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. De acuerdo al siguiente cuadro:-.

S O C I O S	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PART.	PORCENTAJE
Fernando Arroyo	$192,oo	$192,oo	192	48%
Galos Pita	$192,oo	$192,oo	192	48%
José Mejía	$ 16,oo	$ 16,oo	16	4%
T O T A L E S	$400,oo	$400,oo	400	100%

ARTICULO QUINTO: PARTICIPACIONES.- Los certificados de aportación se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Deberán ir firmados por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. La compañía llevará un libro de participaciones en el cual se registrarán las participaciones de propiedad de cada socio e irá firmado por el Gerente General y por el Presidente.- **ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Los socios podrán ceder sus participaciones cumpliendo para el efecto lo que determina la Ley de Compañías. En primer término deberán ser ofrecidas a los otros socios, quienes deberán ejercer su derecho preferente dentro del plazo de treinta días a prorrata de las participaciones que tuvieran.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que acordaren en forma legal.- **ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA QUITO ECUADOR

decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores y comisarios libremente; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) Cuando lo considere conveniente, podrá nombrar un Directorio compuesto por hasta cinco miembros, Socios o no, que colaborarán con la administración de la Compañía, señalándose sus funciones y el período para ejercerlas; y, h) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados de los numerales dos (2), tres (3) y cuatro (4) del Artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en

la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando, mediante comunicaciones escritas que se enviarán a las direcciones registradas por los socios.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital pagado.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de Socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- MAYORIA.-** Cada participación de un dólar de los estados Unidos de América da derecho a un voto en las Juntas Generales.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital asistente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el carácter de Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGESIMO.- REPRESENTACIÓN.-** Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otro socio o por personas extrañas a la compañía, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, con carácter especial para cada Junta o por Poder otorgado ante Notario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO ECUADOR

Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o sí así se acordase, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** La Compañía contará con un Presidente, que será elegido por la Junta General cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de participaciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Socios para la actuación individual de éste; e) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, f) En general, los que confiere la Ley y el Estatuto.- En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Socios.- g) De nombrarse un directorio, el Presidente de la compañía lo será también del Directorio.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de ella,

será designado por una Junta General y durará en el cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de participaciones y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario; f)Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General; g)Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Socios un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; k) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; l) Firmar contratos y contratar préstamos; m) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto.

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno nuevo.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la Sociedad que consideren necesarios.- No requieren ser Socios y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PRORROGA DE FUNCIONES.-** Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio anual de la Sociedad se contará del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN.-** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por

resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN.-** En todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta General de Socios que acordara la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquéllas.- La Junta General de Socios también nombrará un liquidador suplente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA.-** Respecto a todo lo estipulado expresamente en este Estatuto, se actuará y estará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.- **CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los Fundadores de la compañía facultan al Doctor Edmundo Jaramillo Molina para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la primera junta general de Socios.- Usted Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Edmundo Jaramillo Molina, profesional con matrícula número: Mil trescientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados del Azuay".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. FAUSTO FERNANDO ARROYO MALDONADO.
C. C. 171189114-1
P. V. 50 - 0024

SR. GALO PITA VERA.
C. C. 1309246484
P. V. 61-0024

SR. JOSÉ LUIS MEJÍA PEÑA
C. C. 171073329-4
P. V. 172-0181

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

DOCU....

...MENTOS HABILITANTES.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171189114-1

ARROYO MALDONADO FAUSTO FERNANDO
NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
LUGAR DE NACIMIENTO

15 MAYO 1978
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 007 TOMO 0274 PÁG. 04948 ACT. M SEXO

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

GONZALEZ SUAREZ 1978

Fernando Arroyo
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3343V2242
NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCIÓN PROF./OCUP.

MARCO FAUSTO ARROYO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIANA IRLANDA MALDONADO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 12/10/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

12/10/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0285995

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130924648-4

PITA VERA GALO
NOMBRES Y APELLIDOS

03 JULIO 1.978
FECHA DE NACIMIENTO

MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 02 TOMO 625 PÁG. 01105 ACT.

MANABI/ EL CARMEN
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

EL CARMEN 78

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2X43V1222
NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCIÓN PROF./OCUP.

CRUZ ELIAS PITA RIVERA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

BELGICA MARIA VERA BRAVO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 24/07/97
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

24/07/2009
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0380542

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

61 - 0024 NUMERO
1309246484 CEDULA

PITA VERA GALO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
GONZALEZ SUAREZ PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

50 - 0024 NUMERO
1711891141 CEDULA

ARROYO MALDONADO FAUSTO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 22 DIC 2004

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171073329-4

MEJIA PENA JOSE LUIS
NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO

01 MAYO 1978
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 006 TOMO 0114 PAG. 03828 ACT. M SEXO

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1978

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E333[illegible]
NACIONALIDAD

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
INSTRUCCION PROFESION

ROMULO VICENTE MEJIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

BERTHA PENA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 04/02/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

04/02/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 094[illegible]672 Pch

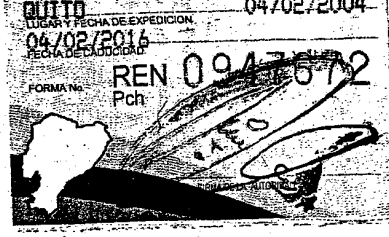

PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

172 - 0181
NUMERO

1710733294
CEDULA

MEJIA PENA JOSE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 22 DIC. 2004

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 039100115********** abierta el NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.********** a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará ARROYO PITA AGRO PRODUCTOS CIA. LTDA.********** la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (usd. 400.00) ********** **********, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
* FAUSTO ARROYO MALDONADO	USD. 192.00
* GALO PITA VERA	USD. 192.00
* JOSE LUIS MEJIA PEÑA	USD. 16.00
TOTAL:	USD. 400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, DICIEMBRE 9 DEL 2004.

Lugar y Fecha de emisión

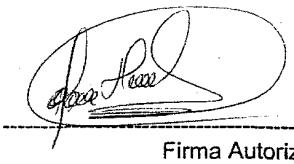

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7034091 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: VITERI GUERRERO ADRIAN EDUARDO

Fecha Reservación: 29/11/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **ARROYO PITA AGRO PRODUCTOS CIA. LTDA.**
. Aprobado 1086843

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **27/02/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS NOTARIO QUITO NOTARIA VIGESIMA QUINTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 05.Q.IJ. 0123 dada por el Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el 10 de enero de 2005, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía **ARROYO PITA AGRO PRODUCTOS CIA. LTDA.**, celebrada ante mi el 22 de Diciembre del año 2004, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 13 de enero de 2005

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA
QUITO - ECUADOR

REGISTRO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ.0 CIENTO VEINTITRÉS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 10 de enero del año 2.005, bajo el número **0218** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ARROYO PITA AGRO PRODUCTOS CIA. LTDA.",** otorgada el veintidós de diciembre del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0126**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002516**.- Quito, a veinte de enero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO ECUADOR RAGS

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-